



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023

Ref.: Verbal Restitución Inmueble Arrendado

Auto releva y designa curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00831-00

1.) Relevar del cargo de curadora *ad litem* togada Margarita Santacruz Trujillo, designada mediante auto del 29 de noviembre de 2022 (*Archivo033*), acreditó actuar en cinco procesos (*Archivo036, Cno1*).

2.) En su lugar, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., **designar** como curador *ad-litem* de la demandada señora María Cecilia Heredia Larrotta a la abogada **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.113.580, tarjeta profesional No. 363.340 del C. S. de la J., correo electrónico edna.acosta580@aecsa.co y ednarocio14@hotmail.com dirección de notificación Calle 131 Bis No 106-10 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre actuar en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 029 del 28 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addf422c962e196615270b040f74b724116b15897ef09f820f2c14f0fcc0d4d**

Documento generado en 27/02/2023 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>